

INFORME DE ASISTENCIA AUDIENCIA //PROCESO VERBAL RADICADO: 110013103009-2021-00011-00 DEMANDANTES: BLANCA RAQUEL CÁRDENAS Y OTROS. DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM Y OTRO//ALLIANZ SEGUROS S.

Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Lun 04/03/2024 12:14

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>

Buenos días estimada área de informes,

Comedidamente informo que el día 04 de marzo de 2024, fecha para la cual se encontraba programada la audiencia de qué trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso que a continuación se describe:

AUTORIDAD: JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

RADICADO: 11001-31-03-009-2021-00011-00.

DEMANDANTES: BLANCA RAQUEL CARDENAS Y OTROS.

DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM – IPS Y OTROS.

LLAMADAS EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO.

CASETRACKING: 11733

Siendo las 10:00 a.m. hora fijada para la apertura la diligencia, pese a encontrarnos conectadas todas las partes y la suscrita en compañía del Doctor Carlos Arturo Prieto en calidad de representante legal designado para la audiencia antes relacionada, no se dan señales de conexión por parte del despacho.

Pasados 30 minutos se remite un correo electrónico solicitando información sobre el motivo del retraso. No obstante, no se tiene respuesta del honorable juzgado. En el mismo sentido, siendo la misma hora se recibe correo electrónico del Doctor Mauricio Uribe Ruíz en calidad de apoderado de la EPS FAMISANAR, indicando que en el caso se evidencia que la entidad se encuentra intervenida en virtud de la resolución 2023320030005625 - 6 del 15 de septiembre de 2023, la cual tiene período de aplicación hasta septiembre de 2024 y en la cual, acorde a la normatividad existente, impone que no se podrá iniciar o continuar proceso o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique al intervisor de forma personal so pena de nulidad artículo 4 numeral 1 letra d. (se adjunta la resolución).

Siendo las 11:00 se indica por parte del apoderado del extremo demandante que el Despacho le ha manifestado que se encuentra en audiencia desde las 09:00 en otro caso y a la hora no se ha dado por finalizada, por lo que solicitan **paciencia**. De este modo en compañía del Doctor Carlos Arturo Prieto, nos mantuvimos atentos de la apertura.

Posteriormente a las 11:30 a.m. se da apertura a la diligencia, con la presentación de las partes y sus intervinientes.

1. Presentación de las partes.

2. Reconocimiento de la personería jurídica a los profesionales que acuden en tal calidad y a la suscrita como apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A.

3. Siendo esta etapa judicial, por parte del apoderado de FAMISANAR se solicita respetuosamente, atender a la solicitud presentada so pena de que se declare la nulidad para que se vincule al interventor de la EPS. De modo que, teniendo en cuenta el requisito legal de notificación personal, se ordena la suspensión de la diligencia programando nueva fecha y hora.
4. Se fija como fecha y hora, considerando tiempo prudencial para cumplir con la carga de notificación el día 12 de abril de 2024 a las 11:00 a.m. para agotar los trámites de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Equipo CAD: por favor subir este informe. Mil gracias.

Tiempo empleado en la preparación y asistencia a esta audiencia fue de: 8 horas.

Cordialmente,



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 1 de marzo de 2024 16:24

Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>; Carlos Prieto <caprietoabogado@gmail.com>

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER E INFORMACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL//PROCESO VERBAL RADICADO: 110013103009-2021-00011-00 DEMANDANTES: BLANCA RAQUEL CÁRDENAS Y OTROS. DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM Y OTRO//ALLIANZ SEGUROS S.

Señores

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

RADICADO: 110013103009-**2021-00011**-00

DEMANDANTES: BLANCA RAQUEL CÁRDENAS Y OTROS.

DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM Y OTRO.

LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme al poder que reposa en el expediente. Comedidamente, a través del presente acto manifiesto que **SUSTITUYO** el mandato en los mismos términos en que me fue conferido a la abogada **TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.413.599 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 322.047 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, asuma su defensa dentro del proceso que se adelanta ante su Despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

Para efectos del reconocimiento de la calidad antes descrita en favor de la apoderada sustituta, junto con el presente correo electrónico se remiten los documentos que se relacionan a continuación:

- Sustitución de poder conferido a la abogada TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES.
- Copia de la Tarjeta Profesional de la abogada TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES.
- Consulta en el SIRNA sobre la vigencia de la Tarjeta Profesional de la abogada TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES.

DATOS PARA EL CONTACTO DE LA APODERADA SUSTITUTA:

La apoderada sustituta puede ser contactada telefónicamente o por mensajería instantánea (WhatsApp) al número de telefonía móvil 321 348 3128.

Solicito adicionalmente, el enlace del expediente digital, el cual se le podrá enviar a la abogada sustituta al correo electrónico tcastano@gha.com.co.

FRENTE A LA PERSONA DESIGNADA PARA ACUDIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL:

Informo que a la audiencia asistirá como Representante Legal de la compañía, el Doctor CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ, quien se encuentra plenamente facultado conforme con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente para ejercer la representación de la compañía aseguradora.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

TPCT